

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **1196** /2016

Pág. 1 de 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	1196
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD
Proceso de Contratación	No.062/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO
Nit:	860015536-1
Director General - Representante Legal:	JULIO CÉSAR CASTELLANOS RAMÍREZ C.C. 80.351.105
Dirección:	CARRERA 7 No.40-62 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	5946161-2888188-2850020 FAX.2850141
Correo electrónico:	información@husi.org.co juridicas:secretariageneralyjuridica@husi.org.co
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de prestación de los servicios será como máximo hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016 previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	EN LA SEDE DEL CONTRATISTA. CARRERA 7 No.40-62 BOGOTÁ D.C.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.761. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 2 1 RECURSO 20 por concepto EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS" , por valor total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00). SIIF No.151516. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50 por concepto OTROS SERVICIOS" , de fecha 11 DE AGOSTO 2016 , por valor total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No. 1011 del 14 de Octubre de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **JULIO CÉSAR CASTELLANO RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**80.351.105 de Mosquera**. en calidad de Director General - Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, con NIT. No.**860015536-1**, Que la Dirección de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C. Certifica: **Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No.81 del cuatro (4) de Agosto de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica al "HOSPITAL SAN IGNACIO", como Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con domicilio en la Carrera 7 No.40-62**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1. Que mediante oficio No.10396 DIGE-SUMD-UCLQ-NEUC de fecha 11 de Abril de 2016**, la Señora Brigadier General **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Médico, TC. Médico **ERIK MUÑOZ RODRIGUEZ**, Jefe Área de Neurocirugía, y el Doctor **JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN**, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención, me permito solicitar al Señor Coronel Ruiz Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, autorice a quien corresponda dar inicio al trámite para la realización de tratamiento con Radiocirugía – Dosis única al paciente LUIS OLMEDO GARCIA RODRIGUEZ C.C. No.80.364.301."* **2. Que mediante oficio No.15837 DIGE-SUMD-UCLQ-NEUC de fecha 27 de Mayo de 2016**, la Señora Brigadier General **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Médico, TC. Médico **ERIK MUÑOZ RODRIGUEZ**, Jefe Área de Neurocirugía, y el Doctor **JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN**,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **196** /2016

Pág. 3 de 23

Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención, me permito solicitar al Señor Coronel Ruiz Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, autorice a quien corresponda dar inicio al trámite para la realización de tratamiento con Radiocirugía – Dosis única a los siguientes pacientes:"*.

NOMBRE	DOCUMENTO
YENNY ALEJANDRA ARIZA RIBIO	53002695
CARLOS ALBERTO GALVIS FRANCO	91282292
JOSÉ ITALO RENDÓN	10281037
LUIS OLMEDO GARCÍA RODRIGUEZ	80364301

3. Que mediante oficio No.**18234 DIGE-SUMD-UCLQ-NEUC** de fecha **21 de Junio de 2016**, la Señora Brigadier General **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Médico, Coronel (RA) Médico **JUAN CARLOS LUQUE SUÁREZ**, Jefe Área de Neurocirugía (E), y el Doctor **JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN**, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, solicitaron al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención, me permito solicitar al Doctor Arevalo Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, autorice a quien corresponda dar inicio al trámite para la realización de tratamiento con Radiocirugía – Dosis única para los pacientes:"*.

NOMBRE	DOCUMENTO
ANA LUCIA PERDOMO ALARCON	55.062.931
JULIÁN DARIO BARRIOS VERGARA	1.000.077.502

4. Que mediante oficio No.**20023 DIGE-SUMD-UCLQ-NEUC** de fecha **11 de Julio de 2016**, la Señora Brigadier General **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Médico, el Señor TC. Médico **ERIK E. MUÑOZ RODRIGUEZ**, Jefe Área de Neurocirugía, y el Doctor **JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN**, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, solicitaron al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención, me permito solicitar al Doctor Arevalo Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, autorice a quien corresponda dar inicio al trámite para la*



realización de tratamiento con Radiocirugía – Dosis única para el siguiente paciente:"

NOMBRE	DOCUMENTO
JOSÉ IGNACIO ARENALES ELLES	9.069.606

5. Que mediante oficio No. **20023 DIGE-SUMD-UCLQ-NEUC** de fecha **22 de Julio de 2016**, el Señor TC. Médico **ERIK E. MUÑOZ RODRIGUEZ**, Jefe Área de Neurocirugía, solicitó al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención, me permito solicitar al Doctor Arevalo Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, y dando alcance al oficio 20023 del 11 de Julio del año en curso que el nombre correcto del paciente para quien se solicita tratamiento con Radiocirugía es:"*

NOMBRE	DOCUMENTO
JOSÉ IGNACIO ARENAS ELLES	9.069.606

6. Que mediante oficio No. **21900 DIGE-SUMD-UCLQ-NEUC** de fecha **01 de Agosto de 2016**, el Señor TC. Médico **ERIK E. MUÑOZ RODRIGUEZ**, Jefe Área de Neurocirugía, solicitó al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención, me permito informar al Doctor Arevalo Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, y teniendo en cuenta que el Servicio de Neurocirugía a la fecha tiene 10 pacientes pendientes para tratamiento con Radiocirugía, la cual no se realiza en esta institución, se hace necesario adelantar el respectivo proceso inicialmente por valor de \$148.598.000,00, con la probabilidad que se presenten más pacientes para este tratamiento."* 7. Que mediante oficio No. **22487 DIGE-SUMD-UCLQ-NEUC** de fecha **05 de Agosto de 2016**, la Señora Brigadier General **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Médico, el Señor TC. Médico **ERIK E. MUÑOZ RODRIGUEZ**, Jefe Área de Neurocirugía, y el Doctor **JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN**, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, solicitaron al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención, me permito solicitar al Doctor Arevalo Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, autorice a quien corresponda dar inicio al trámite para la realización de tratamiento con Radiocirugía – Dosis única para los siguientes pacientes:"*



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **10.96** /2016

Pág. 5 de 23

NOMBRE	DOCUMENTO	DIAGNOSTICO
SILVIA ROSA MARTINEZ ALGARIN	1062964473	MALFORMACIÓN ARTERIONERVIOSA TEMPORAL IZQUIERDA
CARRILLO VALLEJO BRIGITTE	52228733	ADENOMA HIPOFISIARIO
MARIO GARCÍA MARÍN	18504059	TUMOR HIPOFISIARIO

8. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **658 del 8 de Agosto de 2016**, requiere "Adquirir tratamiento radiocirugía-dosis única para 10 pacientes atendidos por el servicio de Neurocirugía. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.18234-20023-15837-10396-22847 DIGE-SUMD-UCLQ-NEUC, necesidades consolidadas mediante oficio No.21900 DIGE-SUMD-UCLQ-NEUC del 1 de agosto de 2016. Los procesos se encuentran avalados por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Neurocirugía. NOTA: Se modifica el certificado inicial cuya fecha era 5 de agosto de 2016, de acuerdo a solicitud de la Unidad de Compras Licitaciones realizada verbalmente para ajustar el objeto, dejando en general para 10 pacientes sin la información detallada de cada uno de ellos, por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00)**". 9. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.761**. Posición de Catalogo de Gasto "**A 51 1 2 1 RECURSO 20** por concepto **EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS**", por valor total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00)**. **SIIF No.151516**. Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS**", de fecha **11 DE AGOSTO 2016**, por valor total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 10. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.062/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 11. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo**



de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.062/2016**. 12. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.190, Ponencia **No.052 de fecha 02 de Septiembre de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la **Selección Abreviada No.062/2016**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00)**. 13. Que mediante Resolución No.871 de fecha **07 de Septiembre de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.062 de 2016**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00)**. 14. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 15. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 16. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 210, Ponencia **No.058, de fecha 30 de Septiembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de **Selección Abreviada No.062/2016**, a la firma **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00)**. 17. Que mediante Resolución No. 933 del 04 de Octubre de 2016, el Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, resuelve Adjudicar la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 062 del 2016**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS**

B. JURIDIC

a

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **196** /2016

Pág. 7 de 23

POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO identificado con NIT: **860.015.536-1**, representado por el señor **IVAN SOLARTE RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.350.244** de **Bogotá D.C** en calidad de Suplente del Director General por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00)**, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los servicios a contratar se discriminarán en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores unitarios que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual y deberá cumplir con los demás aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. **18. Que EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **19. Que** mediante oficio No.**29680** DIGE-SUAD-UCON-GECO de fecha **06 de Octubre de 2016**, la PD. **PAULA ANDREA ÁLVAREZ DAVID**, Área Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dos (2) carpeta maestra del Proceso de **Selección Abreviada No.062 de 2016**, con **338** folios, incluida la Oferta Económica, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **20. Que** quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y

V.B. JURIDICA

Maritza Solarte
Esp. Dº, Administrativa
Esp. Dº, Contratación

presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.062 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos, y sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **996** /2016

Pág. 9 de 23

comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **servicios prestados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios prestados, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios prestados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No.012-00627-3**, cuyo titular es **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO.**", de **BANCO HELM.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.761.** Posición de Catalogo de Gasto "**A 51 1 2 1 RECURSO 20** por concepto **EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS**", por valor total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00).** **SIIF No.151516.** Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS**", de fecha **11 DE AGOSTO 2016**, por valor total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **658 del 8 de Agosto de 2016**, requiere "*Adquirir tratamiento radiocirugía-dosis única para 10 pacientes atendidos por el servicio de Neurocirugía. Estudio previo tramitado por medio del oficio*

V.B. JURIDIC

Montoya
Esp. D. Montoya
Esp. D. Contrata

No.18234-20023-15837-10396-22847 DIGE-SUMD-UCLQ-NEUC, necesidades consolidadas mediante oficio No.21900 DIGE-SUMD-UCLQ-NEUC del 1 de agosto de 2016. Los procesos se encuentran avalados por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Neurocirugía. NOTA: Se modifica el certificado inicial cuya fecha era 5 de agosto de 2016, de acuerdo a solicitud de la Unidad de Compras Licitaciones realizada verbalmente para ajustar el objeto, dejando en general para 10 pacientes sin la información detallada de cada uno de ellos, por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$148.598.000,00)**". **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR**

DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de prestación de los servicios será como máximo hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016** previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la **prestación de los servicios** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Llevar el registro de la atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **196** /2016

Pág. 11 de 23

de costos y facturación. **9)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **10)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **11)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **12)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **13)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **14)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **15)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **16)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente



Martha Verc
Esp. D.º Administrati
Esp. D.º Contrataci

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la **JEFE SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.**

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios prestados y/o contratados**, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **servicios prestados**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **servicios prestados y/o contratados** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **presté los servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios prestados** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del

CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFERTADOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. C) SALARIOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA**



Q

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **196** /2016

Pág. 15 de 23

deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con

base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras,

trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA**

2

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **196** /2016

Pág. 19 de 23

VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.


 Moriza Sánchez
 Esp. D.º Administración
 Esp. D.º Contratación



CONTRATO N° 1196 / 2016

No.		1
CLASE	GENERAL	
FUENTE	EXTERNO	
ETAPA	EJECUCIÓN	
TIPO	SOCIAL O POLITICO	
Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)		En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.
Probabilidad	1	2
Impacto		3
Calificación		BAJO
Prioridad		
¿A quién se le asigna?		HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Tratamiento/Controles a ser implementados		El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato
Impacto después del Tratamiento	Probabilidad	1
	Impacto	1
	Calificación	2
	Prioridad	BAJO
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada		Ejecución del contrato
Fecha en que se completa el tratamiento / control		N/A
Monitoreo y revisión	Cómo	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria
	Quándo	Durante la ejecución del proceso

2

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

1.	2.	3.	4.
5. Pág. 21 de 23	6.	7.	8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **31 OCT 2016**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

JULIO CÉSAR CASTELLANOS RAMÍREZ
Director General - Representante Legal
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

Reviso:

Dr. MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

TC. ERIK MUÑOZ RODRÍGUEZ
Jefe Servicio de Nefrología
Supervisor

Proyecto:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	ESPECIFICAIONES TECNICAS	USO	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	21801001	TRATAMINETO CON DOSIS UNICA	DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PACIENTE	TRATAMIENTO PARA SCHAWANNOMA VESTIBULAR	\$14.859.800
2		TRATAMINETO CON DOSIS UNICA	DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PACIENTE	TRATAMIENTO PARA MENINGIOMA DEL ANGULO PONTOCEREBELOSO	
3		TRATAMINETO CON DOSIS UNICA	DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PACIENTE	TRATAMIENTO PARA MENINGIOMA DEL ANGULO PONTOCEREBELOSO	
4		TRATAMINETO CON DOSIS UNICA	DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PACIENTE	TRATAMIENTO PARA MENINGIOMA FRONTAL DERECHO	

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Características Técnicas

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICAIONES TECNICAS	USO
1	TRATAMINETO CON DOSIS UNICA	ACELERADOR LINEAL	TRATAMIENTO PARA SCHAWANNOMA VESTIBULAR
2	TRATAMINETO CON DOSIS UNICA	ACELERADOR LINEAL	TRATAMIENTO PARA MENINGIOMA DEL ANGULO PONTOCEREBELOSO
3	TRATAMINETO CON DOSIS UNICA	ACELERADOR LINEAL	TRATAMIENTO PARA MENINGIOMA DEL ANGULO PONTOCEREBELOSO
4	TRATAMINETO CON DOSIS UNICA	ACELERADOR LINEAL	TRATAMIENTO PARA MENINGIOMAFRONTAL DERECHO

Requisitos Técnicos mínimos habilitantes.

- Equipo para Radiocirugía Cerebral con Acelerador Lineal de Rayos X o Equipo de Rayos Gamma.
 - El proponente deberá allegar los documentos respectivos que permitan verificar lo siguiente:
 - Anexar los catálogos o fichas Técnicas de los bienes o demás documentos que permitan detallar las características de los bienes ofrecidos en castellano, para cada ítem.
 - Registro Sanitario.
- Carta de compromiso, suscrita por el oferente manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico.

El procedimiento RADIOCIRUGIA DOSIS UNICA debe incluir:

- Honorarios médicos.
- Hospitalización (si se requiere),
- medicamentos relacionados con el procedimiento (los que toma el paciente por su enfermedad de base o comorbilidades están excluidos del paquete,
- alquiler del equipo de estereotaxia y
- software con Radiocirugía.

No incluye: complicaciones relacionadas con la cirugía o por comorbilidades del paciente.

ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá comprometerse a prestar el servicio a los pacientes que por motivo del contrato establece la Entidad y que requieren la realización del procedimiento, con equipos de tecnología adecuada y un profesional especializado capacitado idóneo que lo realice e interprete emitiendo el respectivo informe con cubrimiento de las especificaciones técnicas antes relacionadas.

V.B. JURIDICA
Margarita Sánchez
Esp. DP Contratos

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ASISTENCIALES:

El proponente se compromete a realizar los procedimientos de Radiocirugía dosis única, así como el manejo pertinente previo y posterior a la realización del mismo.

- Seguimiento post procedimiento a los pacientes hasta que su evolución lo amerite, sean redireccionados a otro servicio o institución o durante el tiempo que sigan alguna indicación terapéutica relacionada con el procedimiento.

- Cumplir con la agenda previamente establecida por el contratista y las actividades propias del servicio que sean requeridas.

- Velar porque se haga el registro adecuado en las historias y se soporten las diferentes intervenciones de manera óptimas así como porque las cifras de morbi mortalidad, complicaciones y posibles eventos adversos se mantengan dentro de parámetros aceptables por las sociedades respectivas nacionales e internacionales.

ADMINISTRATIVAS:

- Apoyo a los sistemas de facturación y control del gasto.

- Reportar oportunamente indicadores, informes y demás documentos que en el desarrollo del contrato le sean solicitados.

- Se debe contar con el personal administrativo y asistencial para prestar el servicio contratado.

EQUIPOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA

Los equipos e insumos usados en el tratamiento con radiocirugía dosis única deberán, además de contar con un adecuado funcionamiento, actualización y reconocida calidad, cumplir los más exigentes requerimientos que su uso continuo demande. Deben ser de última tecnología con insumos adecuados para el procedimiento.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **31 OCT 2016**

POR EL HOSPITAL


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA


JULIO CÉSAR CASTELLANOS RAMÍREZ
Director General - Representante Legal
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

Reviso


PD. CESAR JAIR PÉREZ HURTADO
Comité Económico Evaluador

DR. JUAN CARLOS LUQUE SUAREZ
Comité Técnico Evaluador


Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Judicial Contractual- OFAJ